

El Derecho de la Unión permite el aumento del capital de un banco sin el acuerdo de la junta general

La sentencia en el asunto C-41/15 dictada ayer, 8 de noviembre, por el Tribunal de Justicia de la Unión Europea establece que no puede considerarse que los intereses de los accionistas y de los acreedores prevalezcan en todo caso sobre el interés público de la estabilidad del sistema financiero pues dicho aumento de capital se permite siempre y cuando se viva una situación de grave perturbación de la economía y del sistema financiero de un Estado miembro.

En diciembre de 2010, Irlanda y la Comisión concluyeron un acuerdo para un programa de ajuste económico y financiero. Mediante Decisión de Ejecución de 7 de diciembre de 2010, 1 la Unión puso a disposición de Irlanda una ayuda financiera, en contrapartida de la cual este Estado miembro se comprometió a reestructurar y recapitalizar el sector bancario para el 31 de julio de 2011 como más tarde. A fin de recapitalizar un banco, el ILP en concreto, a pesar del rechazo de la Junta General, el Ministro obtuvo ante los tribunales un requerimiento judicial mediante el que se intimaba a ILPGH a emitir, a cambio de una aportación de 2 700 millones de euros, nuevas acciones a favor del Ministro. Como consecuencia, el Ministro obtuvo, sin mediar decisión de la Junta General de Accionistas de ILPGH, el 99,2 % de las acciones de dicha sociedad.

La High Court irlandesa pidió al Tribunal de Justicia que dilucidara si la Directiva se opone a que se adopte un requerimiento judic ...